



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo No. 628-2014, de fecha 10 de septiembre del año 2014, por este acto procede a notificar al abogado **JULIO CESAR ZELAYA SIERRA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **MATERIALES Y REPUESTOS, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-201-2020**, que literalmente dice: **"SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- SECRETARÍA GENERAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Vistas y analizadas las diligencias contenidas en el expediente No. SG-201-2020, y habiendo transcurrido el término de cinco (5) días hábiles, el cual venció el once (11) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), para que el abogado JULIO CESAR ZELAYA SIERRA, quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil MATERIALES Y REPUESTOS, S.A. DE C.V., acreditara la carga probatoria que respaldan los hechos en que basa su pretensión, de conformidad a la providencia de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), misma que fue notificada mediante correo electrónica en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023); y en virtud que no consta en los archivos que para tal efecto lleva esta Secretaría General, que el recurrente haya presentado las pruebas requeridas. EN CONSECUENCIA: 1) Téngase por desestimado el recurso de apelación, en vista que la recurrente no acreditó la carga probatoria en la cual respalda el presente recurso. 2) Se confirma la resolución No. 171-19-10901-5023, de fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 3) Una vez notificada la presente providencia, envíese certificación de la misma junto con sus antecedentes al lugar de su procedencia para que se continúe con el procedimiento correspondiente. 4) Por todo lo antes expuesto, se ordena el archivo del expediente administrativo creado por esta Secretaría de Estado. Artículos 185 numeral 2 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016; 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. NOTIFIQUESE. (F Y S) ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ Subsecretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ Secretaria General".** De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

La presente providencia resolutive pone fin a la vía administrativa, quedándole al interesado (a) la vía expedita para presentar la demanda ante el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de esta notificación. Artículos 42, 43, 48 y 105 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Jesús Eduardo Bendaña Lainez**  
Delegado de la Secretaría General  
Acuerdo Número 628-2014



/MAAA